

Señores:
JUNTA DIRECTIVA Y SOCIOS DE CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD.
CHINA

Estimados señores:

En cumplimiento de la nominación como Comisaria de CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD. ECUADOR, y de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios/as, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD., en relación con la marcha de la misma por el ejercicio económico 2012; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

1. Cumplimiento de las obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General de Socios, emitidas durante el año 2012, a través de su apoderado General, así como las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que consideré necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

El propósito de esta revisión no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno de la Compañía; sin embargo, como parte de la misma, he determinado ciertos asuntos que se relacionan con dicha estructura y las operaciones de la Compañía, los cuales he puesto a consideración del Apoderado General de la Compañía y de la Administración de CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD.

3. Opinión de los estados financieros

El análisis realizado incluyó, en base de pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros así como la evaluación de las políticas contables utilizadas, la

aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas bajo la Dirección del Apoderado General de la Compañía y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, y no ha encontrado diferencia alguna que amerite su revelación.

Es importante señalar que conforme lo establecen las Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y SC.DS.G.09.006 del 17 de diciembre del 2009, de la Superintendencia de Compañías, los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre 2012, son los segundos que CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD., ha preparado aplicando Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF).

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GRUOP CO LTD., al 31 de diciembre del 2012, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF).

Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

- He examinado, por muestreo, los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía.
- Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisaria de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).
- Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisaria de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto no requerían de convocatoria.

- Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisaria de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este informe de la Comisaria es exclusivo para la información de los Socios, Directores y Administración de CHINA TIEISU CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD., así como de la Superintendencia de Compañías, y no puede ser utilizado para otro propósito.



SHIRLEY MOLINA BENITEZ
COMISARIA
C.I.1305909317
REG. CONTADORA N.19802